MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO
456

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SP.

INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
DE TUCUMAN
29 NOV 1979
Exp. Nº 6776
M. G. E. - INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 456

San Miguel de Tucumán, 29 de Noviembre de 1979

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Fiscal Anual Nº 379, en lo referente a la alícuota general aplicable sobre las valuaciones de los inmuebles conforme el Censo Inmobiliario dispuesto por Ordenanza nº 80/73; y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido posible concluir el Censo Inmobiliario, lo que imposibilita la aplicación del artículo antes mencionado;

Que dado lo arriba expuesto, es conveniente mantener la estructura vigente hasta 1978 en lo referente a alícuotas aplicables, lo que significa mantener la misma composición del universo de valuaciones, puesto que la aplicación de la tasa única beneficiaría a algunos contribuyentes en detrimento de otros, ante la imposibilidad de contar con todos los inmuebles censados;

Por ello y en virtud de las disposiciones del artículo 4º de la Ley Nº 4646 del 24/12/76,

EL INTENDENTE DELEGADO

EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, ad-referendum del Superior Gobierno de la Provincia, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Derógase el artículo 1º de la Ordenanza Fiscal Anual nº 379 sustituyéndolo por el siguiente:

"Artículo 1º.- Fíjase en el trece por mil la alícuota general aplicable"
"sobre las valuaciones de los inmuebles edificados a que se refiere el"
"Título I del Libro II del Código Tributario Municipal y en la suma de -"
"Treinta mil pesos ($ 30.000.-) el monto mínimo anual del tributo."

"Para los inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación del pro-"
"pietario y sus herederos, la alícuota se reduce al 7‰(siete por mil)"
"con un importe mínimo anual de doce mil pesos ($ 12.000.-)."

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

"Para los inmuebles baldíos la alícuota y el mínimo anual se fija-"
"rán de la siguiente manera:

"a) Setenta por mil (70 o/oo) y doscientos veinticinco mil pesos"
"$225.000.-) para los situados en avenida Mate de Luna o dentro "
"perímetro comprendido por las avenidas Sarmiento, Mitre-Alem, Roca
" y Sosnz Peña-Avellaneda, ambas veredas."

"b) Cincuenta por mil (50 o/oo) y veinticuatro mil pesos ($ 24.000.-)
"para los ubicados fuera del radio establecido en el apartado ante-
"rior. "

Artículo 2º.- Los presentes disposiciones regirán a partir del 1º de Enero de 1979.-

Artículo 3º.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE